SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL DEPARTAMENTO JURIDICO

CIRCULAR Nº 1279

SANTIAGO, enero 6 de 1993,

MODIFICA CIRCULAR Nº1.274, DE 1992. SOBRE REAJUSTE DE PENSIONES APLICABLE A CONTAR DEL 1º DE DICIEMBRE DE 1992, EN LA FORMA QUE INDICA.

Sustitúyese el punto 3 de la Circular Nº1.274, por el siguiente:

"3.- REAJUSTE DE PENSIONES DISPUESTO POR EL ARTICULO 3º DE LA LEY Nº19073.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº19.073, a contar del 1º de diciembre de 1992, corresponde aplicar el reajuste del 10,6% a las pensiones a que se refiere la letra c) del citado artículo, esto es, a las de montos superiores a \$120.000 al 30 de junio de 1991. Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del D.L. Nº2.448, de 1979 y lo dispuesto en el D.S. Nº1233, publicado en el Diario Oficial de 30 de diciembre de 1992, a contar de igual fecha corresponde, además, aplicar el reajuste automático ascendente al 15,0% sobre el valor de estas pensiones previamente reajustadas en el citado 10,6%".

CIFUENTES LILLO
UPERINTENDENTE

Saluda atentamente a Ud.,

MISS./apl. DISTRIBUCION:

- Instituto de Normalización Previsional

- Mutualidades Ley Nº16.744

- Caja de Previsión de la Defensa Nacional

- Dirección de Previsión de Carabineros de Chile

SUPERINTENDENTE